

Con esta fha hemos recibido el Testimonio que V.S. nos dió en oficio de 15. del Corri^{te} de las propuestas que hace era el Corporac^o de los supetos que pueden egerecer los oficios de Justicias en el año inmediato de 1829, en su vista y delog. resulte a las noticias q. Desem. preceder, daremos las disposi^ones oportunas p. que ten gan cumplido efecto las sobe xanas determinaciones de S.M. conformes con las de esta Corporacion.

D. que a V.S. m. s. a Madrid 19 de Dic de 1828

Joaquin Ben de Rayn Pro Capitan Dignidad

8. dias del Mes de Diciem. de 1828. en sus Sala de Justicia y en oficio de ambas. M. M. asi fueros acordaron lo pasado la Junta del M. M. de la de Alcedo de haberse parado da Villa de Alcedo para el fin de las don. y a mandado de separata de que rige parte, de lo infuicio ion, y aun a las auto biunan, y siendo se espacia el Ayun. de la correspond. ente, acordando se infuicando ala Villa

Don Jose Luis de Alina, Alcalde Mayor de la Villa de Alcedo

de Alcedo que en las veinte y cinco fanegas de trigo que se han repartido ha procurado la junta acordarse en un todo alo prevenido por S.M. instrucciones, quedando la dicha proporcion entre aquel y este Vecindario excediendo muy poco, que faltando a ellos: permitiendo con testar a las demas especies que se estampan en dho. ofo ahorraj al dho. de m. c. encion que primum tenen la Villa de Alcedo en los fondos pp. de esta, con las pas terna de hacerlo en su caso y lugar. Asi lo acordaron y firmaron los S. S. de Ayuntamiento que Supieron de que

